

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Manuel Herrero Guerra, Alcalde del Ayuntamiento de Prioro, en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

Vistas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a Entidades Locales dentro del ámbito territorial de Castilla y León por Orden IEM/770/2022 de 23 de junio, y vista la resolución de 25 de mayo de 2023 por la que se convocan estas subvenciones para la contratación temporal de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social

Visto la necesidad de proveer con carácter temporal y mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado de **2 puestos de trabajo a jornada parcial**, en la categoría de peón de servicios múltiples, con cargo a la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de funciones vinculadas a las propias del cargo.

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria, así como las Bases Reguladoras del Proceso de Selección y Contratación:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN. PLAN ELEX 2023.**

### PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal y mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado **de 2 puestos de trabajo , en la categoría de peón de servicios múltiples, a tiempo parcial (4 horas), por periodo de 90 días naturales**, con cargo a la subvención que se concederá

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección, y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con carácter previo a la contratación, debiendo aparecer la financiación de la JCYL



## SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Será requisito imprescindible, tal y como se recoge en las propias bases, que los trabajadores contratados se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en la fecha de la contratación de los trabajadores.

2.- En cualquier caso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales de acceso a la administración, recogidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; así como su legislación de desarrollo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño del empleo o cargo público.

## TERCERO.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de contrato será la de contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial y con la categoría profesional de peón.

Se establece un período de prueba de 15 días por si se apreciase que el trabajador no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediendo, en este caso, a notificarle la baja por no superación del periodo de prueba, en cuyo caso se realizará un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista confeccionada en la bolsa de empleo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Alcaldía o persona en quien delegue.

La contratación está condicionada en todo momento a la concesión por parte de la JCYL de la ayuda, la cual cubrirá los costes de la contratación

## CUARTO.- DOCUMENTACIÓN.

Quienes hayan sido preseleccionados por el Servicio Público de Empleo presentarán, la siguiente documentación:

DNI

Vida laboral/ Acreditación experiencia laboral como peón en Entidades Locales

Certificado de inscripción demandante de empleo



En cualquiera de las siguientes formas de presentación:

En las dependencias del Ayuntamiento

En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://prioro.sedelectronica.es>

En el correo electrónico [ayuntamiento@prioro.net](mailto:ayuntamiento@prioro.net)

#### QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará por el procedimiento de concurso de méritos. En cualquier caso, se fijan como criterios objetivos para la selección:

1. Valoración de la experiencia como peón en la Administración Local. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia previa por las funciones desempeñadas como peón, de acuerdo con el siguiente baremo:  
0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.  
No se computarán fracciones inferiores al mes.

2. Valoración permanencia en situación de desempleo:

- Hasta 6 meses: 1 punto
- Más de 6 meses: 2 puntos

A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

3. Valoración permisos y documentos en vigor:

- Carnet de conducir B1 con puntos en vigor: 1 punto
- Curso de Prevención de riesgos laborales: 1 punto
- Cursos relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 por curso hasta un máximo de 1 punto

Si existiera empate en la puntuación global obtenida se dirimirán en favor de quién tenga más experiencia en el mismo puesto.

Si persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

#### SEXTA.- RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes y a la vista de las puntuaciones, el Ayuntamiento procederá a comprobar la situación de desempleo del candidato que haya obtenido la mayor puntuación, si no cumple el requisito, se verificará el del siguiente candidato por orden de puntuación y así sucesivamente.

Constitución de bolsa: A la vista de las solicitudes presentadas se elaborará una tabla con orden decreciente que determine la posición de cada interesado conforme al baremo anterior, de manera que, si a lo largo de la relación laboral, mediara la sustitución de alguno de los trabajadores seleccionados (incapacidad temporal), se procederá al llamamiento del siguiente en la lista aprobada, siempre que en la fecha indicada siga reuniendo los requisitos indicados en las Bases, y los fijados en la presente resolución. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

El procedimiento de selección se condiciona no sólo a la legislación que le resulta de aplicación, o a las Bases Regulatorias, sino también a las instrucciones, pautas, o futuras



modificaciones que la JCYL pudiera considerar oportuno aprobar, y que afecten directa o indirectamente a la presente ayuda, de la cual resulta beneficiario este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de las Bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://prioro.sedelectronica.es> con carácter previo a la contratación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

